

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2023. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015 **202000468-00**, informando que la parte demandada LUIS ALBERTO ROJAS FIGUEROA allegó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial del demandado LUIS ALBERTO ROJAS FIGUEROA al doctor EDUARDO ANTONIO PIÑERES BARAJAS, identificado con C.C. 11.026.251.151 y T.P. 355.081 del C.S. de la J., en virtud al poder y los documentos obrantes en el expediente.

Ahora una vez verificada la contestación allegada por el doctor PIÑERES BARAJAS, a nombre LUIS ALBERTO ROJAS FIGUEROA encuentra el despacho que la misma **no cumple** con las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., en tanto que el profesional hace pronunciamiento únicamente respecto 11 hechos y en total el libelo demandatorio contempla 12.

Conforme lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el parágrafo 03 del artículo 31 ibídem, se **INADMITE** la contestación de la demanda por parte del demandado y se le concede el término de **cinco (05) días**, para que subsane la deficiencia anotada en el inciso anterior, so pena de **NO TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

nrs

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **17 DE FEBRERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **009**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cb157ff9d8330fe0b38d0680405ca5b0b9a0271387d8ab5ba431ba554764c89**

Documento generado en 16/02/2023 05:49:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>